

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre.
Provincia.....	8,00 » »
Extranjero.....	10,00 « «

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 10.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Reemplazos

El Excmo. Sr. Capitán general de esta Región, en telegrama de hoy, dice á este Gobierno lo siguiente:

«Ministro Guerra, telegrama de ayer me dice: Para evitar dudas surgidas por no estar aprobada cartilla militar á que se refiere el artículo doscientos treinta y tres, Ley reclutamiento, manifiesto á V. E. que reclutas no acogidos cuota militar harán por cuenta Estado con listas embarque autorizados por Alcaldes, viaje vía férrea, necesarios para su incorporación cajas respectivas.

Lo comunico á V. S. rogándole la mayor publicidad».

Lo que se hace público, rogando

á los señores Alcaldes la mayor publicidad.

Oviedo, 9 de Enero de 1914.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 95

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrto forestal de Oviedo

Relación de los individuos á quienes esta Jefatura de Montes ha concedido licencia de pesca de cuarta clase durante el mes de Diciembre de 1913.

Número 342 D. Juan Corral, de Lozana, Infiesto.

343 D. Evaristo Martinez, de Cornellana, Salas.

344 D. Manuel Busto, de Arriondas.

345 D. Alfredo Garcia, de idem.

346 D. Francisco Mollado, de idem.

347 D. Ramón Amieva, de Llares.

348 D. Joaquin Fernandez, de Corias, Cangas de Tineo.

Oviedo, 8 de Enero de 1914.—

El Ingeniero Jefe accidental, José M.^a Gimenez.

R. al núm. 82.

Inspección 1.^a

Habiendo quedado sin efecto las primeras subastas celebradas para la adjudicación de los productos maderables, cuya especie, cantidad y valor se detallan en el estado á continuación, concedidos en los montes de utilidad pública que en el mismo se expresan, se ha acordado la celebración de segundos remates que deberán tener lugar ante las Alcaldías interesadas el día 31 de Enero próximo y hora de las doce, con sujeción á las mismas condiciones del pliego que rigió para las primeras y que se publicó en el BOLETIN OFICIAL número 237, correspondiente al 7 de Octubre último, cuyo pliego, así como el de las económicas impuestas por los Ayuntamientos, estarán de manifiesto en las respectivas Alcaldías á partir de la fecha en que por las mismas se fijen los anuncios prevenidos por el artículo 75 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

León, 27 de Diciembre de 1913.
—El Inspector General, Ricardo Acebal.

R. al núm. 25.

APROVECHAMIENTOS

Número del Catálogo	Partidos judiciales	Término municipal	Nombres de los Montes		
5			Bocibron, etc		
11			Campizos		
20			El Gallo		
22	Belmonte.....	Somiedo.....	El Grande		
32			Quintos.....		
34			Ríoformo.....		
45			Cuevalmundi..		
48			El Grande.....		
62			Rimenor		
92	Cangas de Onís.....	Cangas de Onís.....	Montaña de Covadonga.....		
115			Foces de Corina.....		
117			La Solana.....		
119			Peloño.....		
126			Sobrelafoz.....		
134	Cangas de Tineo.....	Cangas de Tineo.....	Cengadera.....		
135			Feltrosa.....		
139			Peña del Cuervo.....		
140			Reguera de los Prados.....		
154	Infiesto.....	Nava.....	Felgueron, etc.....		
155			Peñamayor.....		
182			Canales de la Boya.....		
194	Laviana.....	Aller.....	Abellar.....		
195			Allande.....		
201			Cordal.....		
205			Fabucado... ..		
211			Caso.....	Llances, La Trapa y Felguero.....	
212				Muniacos.....	
215				Los Pandos, Los Fuegos y Bregones	
219					Puropinto.....
221					Reres.....
231				Sobrescobio.....	Llaimo.....
241	Lena.....	Lena.....	Mofoso.....		
253			Valgrande (término de Pajares).....		
			Idem (concejo de Lena).....		
267	Llanes.....	Cabrales.....	Caoro		
270			Pandas, Bajuras, etc.....		
277			Bajuras (Redondina de Box).....		
287			Uzyabes.....		
291					Nedrina
292	Valles alto y bajo de Peñamellera.....		Obeson		
293			Tajadura.....		
311	Pravia.....	Cudillero.....	Valsera.....		

TOS MADERABLES

Espece	Número de árboles	Volumen en metros cúbicos	Tasacion — Pesetas	Indemnizaciones á cargo de los rematantes pesetas Cts.	
Haya	120	152	480	158	38
idem	20	38	140	54	88
idem	25	47	200	66	52
idem	60	76	304	98	58
idem	20	38	160	54	82
idem	30	57	180	21	23
idem	60	136	544	147	98
idem	50	18	90	27	30
idem	110	66	339	87	75
idem	100	122	260	138	88
Roble	15	31	155	45	72
idem	20	41	205	58	72
Haya	350	475	1.150	330	42
idem	80	51	304	71	50
idem	30	20	80	30	33
Roble	40	30	120	44	42
idem	50	40	160	57	42
Haya	25	20	80	30	33
Roble y Haya	150	23	158	33	37
Roble	50	114	793	133	03
Haya	50	33	231	48	32
idem	50	40	160	57	42
idem	50	30	150	44	42
idem	100	86	344	109	42
idem	100	78	312	100	75
idem	50	30	150	44	42
idem	50	38	152	54	82
idem	100	7	50	10	62
idem	120	92	300	115	82
idem	200	190	452	183	08
idem	100	159	636	162	93
idem	250	125	375	140	83
idem	50	31	100	45	72
idem	100	77	247	99	67
Haya y Tilo	40	40	160	57	42
Haya	110	60	240	81	25
Haya, Roble y Tilo	60	60	300	81	25
Haya	30	23	92	34	88
idem	20	36	180	52	22
idem	20	63	189	84	50
idem	20	63	189	84	50
Pino	100	80	640	102	92
TOTALES...	3.175	3.036	11.551		

Oviedo 15 de Diciembre de 1913.—El Ingeniero Jefe, José Prieto.

COMISION PROVINCIAL
DE OVIEDO

Vista la comunicación del Administrador de la Cruzada participando que el Reverendísimo Prelado de la Diócesis de Oviedo ha tenido á bien señalar al Hospital provincial la suma de dosmil pesetas que se pueden recoger en la referida Administración de esta Diócesis, firmando los dos adjuntos recibos, uno por duplicado para la Dirección General de Beneficencia y el original en el que se pondrá el timbre móvil correspondiente para la Comisaría General del ramo.

La Comisión provincial, en sesión del día 3 del corriente, acordó dar expresivas gracias á su Ilustrísima y que se publique el donativo en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. á los efectos de la Ley provincial para conocimiento del Ilustrísimo Sr. Obispo de esta Diócesis y rogándole al propio tiempo se digne ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oviedo, 7 de Enero de 1914.—El Vicepresidente, Manuel Nieto.—P. A. de la C. P., el Secretario, Gerardo A. Uria.

Sr. Gobernador civil.

R. al núm. 97

D. Celestino Gerardo Alvarez Uria, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo y Secretario de la Excelentísima Diputación provincial.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministros vendidos en el mes último, en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el señor Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Diciembre último, á saber:

	Pts. Cts.
Ración de pan de 70 decágramos	0 30
Id. de cebada de 6,9375 litros	1 41
Idem de paja de 6 kilogramos.	0 53
Idem de yerba de 12 id.	0 83
Litro de aceite.....	1 47
Kilogramo de carbón,	0 10
Quintal métrico de leña	3 00
Kilogramo de carne.....	1 97
Litro de vino.....	0 67

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del señor Vicepresidente en Oviedo á 7 de Enero de 1914.—Gerardo A. Uria.—Visto bueno —El Vicepresidente, Manuel Nieto.

R. al núm. 91

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Anuncio.

Por el presente se hace público á los efectos del artículo 27 del Reglamento de 26 de Junio de 1894 para cumplimiento de la ley de Convenio del Estado con el Banco de España, el extravío del talón de cuenta corriente de esta Tesorería de Hacienda con dicha Sucursal, número 991.085, importante 6.769,46 pesetas, interesándose de la persona que lo haya encontrado ó tenga conocimiento de su paradero, se sirva dar inmediata cuenta á esta Delegación, pues en otro caso se declarará sin valor alguno el expresado talón al transcurrir el plazo que señala aquélla disposición.

Oviedo, Enero 8 de 1914.—El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

R. al núm. 87.

Comandancia de Marina de Gijón

EDICTO

El Comandante de Marina de la provincia y director local de Navegación y pesca marítima.

Hace saber: Que por el patrón del vapor de pesca nombrado «Santa Librada» y en ocasión en que se

encontraba dedicado á las faenas de la industria á la altura del Cabo Peñas y á las doce millas de distancia, fué hallado un bote pintado interior y exteriormente de blanco, sin folio, conteniendo dentro unas tablas y siendo sus dimensiones de 16 á 18 piés de largo, quedando la embarcación referida á resguardo del referido hallador.

Lo que se publica para que en el término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pueda el que se crea con derecho á dicho hallazgo acreditarlo en esta Comandancia de Marina.

Gijón, 7 de Enero de 1914.—P. A., León Alvargonzalez.

R. al núm. 80.

Juntas municipales

del Censo electoral

DE ALLER

Don Manuel Fidalgo Alvarez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Aller.

Hago saber: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término para el bienio de 1914-1915 queda constituida en la siguiente forma:

Presidente, D. Manuel Fidalgo Alvarez, designado por la Junta de Reformas sociales.

Vocales por territorial, D. José María Fernandez Baizán y D. Carlos Alonso Fernandez; suplentes, don Gaspar Solís Gastañón y D. Manuel García Ordoñez, respectivamente.

Vocales por industrial, D. David Varela Rodriguez y D. Juan Fernandez García; suplentes, D. Laureano Gutierrez Alonso y D. Antonio Llana Montes, respectivamente.

Vocal como Concejal de mayor número de votos, D. Valentin Lobo Gareia, y por lo tanto Vicepresidente de la Junta; suplente, D. Cipriano Fernandez García.

Vocal en concepto de funcionario público jubilado, D. Donato Suarez.

En sesión celebrada en segunda convocatoria para la constitución de esta Junta municipal del Censo, en

el día de ayer, se acordó designar como Vicepresidente segun do al Vocal D. David Varela Rodriguez.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia expido el presente en Aller á 5 de Enero de 1914.—El Presidente, Manuel Fidalgo.

R. al núm. 94

DE CUDILLERO

D. José Miranda Menendez, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Cudillero.

Doy fe: Que en sesión celebrada por la Junta municipal del Censo Electoral de este término se acordaron los nombramientos de Presidentes, Vicepresidentes y Vocales y suplentes para el presente bienio de 1914 á 1915, en la siguiente forma:

Presidente, D. David Albuerno Marqués.

Vicepresidente primero, D. Manuel Fernandez Martinez.

Vicepresidente segundo, D. Celestino Llanio Lopez.

Suplente, D. Fernando García Fernandez.

Vocal, como oficial del Ejército retirado D. Matias Arias y Arias.

Suplente, D. Francisco Alvarez Riestra.

Vocales, por concepto de territorial, D. Manuel Fernandez Martinez y D. Salustiano Blanco Fernández.

Suplentes, D. Manuel del Campo Menendez y D. Andrés Lopez Suarez.

Vocales por industrial, impuesto de utilidades y minas, D. Domingo García Leal y D. Baldomero Lopez Valdés.

Suplentes, D. José María Lopez de Vivigo, y D. Belarmino Canal Albuerno.

Para que conste libro el presente visado por el señor Presidente en Cudillero y Enero 2 de 1914.—José Miranda.—V.º B.º—David Albuerno

R. al núm. 92

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Corvera

D. Bernardo García Rodriguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Corvera.

Hace saber: Que entre los reclutas que el Sr. Jefe de la Caja de Recluta de la zona de Gijón ordena

sean citados á concentración en dicha zona el día diez del actual, para su destino á cuerpo, figuran los individuos siguientes:

Reemplazo de 1913

Manuel Menendez Menendez.

José Alvarez Gonzalez.

José Gonzalez Menendez

De las diligencias practicadas resulta que los tres individuos mencionados se han ausentado para Buenos Aires en el año próximo pasado.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los interesados, en cumplimiento de los preceptos contenidos en los artículos 217 y 234 de la vigente ley de Reclutamiento.

Corvera, 7 de Enero de 1914.—Bernardo García.

R. al núm. 89

Alcaldía de Proaza

Habiendo acordado la Junta municipal de este término el gravamen sobre varias especies no tarifadas, con el fin de cubrir el déficit que resultó en el presupuesto para el año de 1914, se anuncia en este periódico oficial por término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes formular las reclamaciones que estimen procedentes y sean justas.

El cuadro de especies gravadas es el siguiente:

Leche de vaca: Precio medio de los cien litros, 25 pesetas; arbitrio, una idem: consumo calculado, 153 mil litros, producto anual, 1.530 pesetas.

Manteca de vaca: precio medio de los cien kilos, 150 pesetas; arbitrio, 8 idem; consumo calculado, 54.750 kilos; producto anual, 4.380 pesetas.

Huevos: Precio medio del ciento, 6,40 pesetas; arbitrio, 0,50 idem; consumo calculado, 233.000; producto anual, 1.165 pesetas.

Patatas: precio medio de los cien kilos, 10 pesetas; arbitrio, 0,20 idem; consumo calculado, 511.000 kilos; producto anual, 2.555 pesetas.

Paja de cereales: precio medio de los cien kilos, 1,25 pesetas; arbi-

trio, 0,05 idem; consumo calculado, 710.000 kilos; producto anual, 355 pesetas.

Leña no destinada á la industria: precio medio de los cien kilos, 1,25 pesetas; arbitrio, 0,05 idem; consumo calculado, 750.000 kilos; producto anual, 375 pesetas.

Total, 10.360 pesetas.

Proaza, Diciembre 27 de 1913.—El Alcalde, Ricardo Viejo.

R. al núm. 4.972

Alcaldía de Morcin

D. José Fernandez Fernandez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Morcin.

Hago saber: Que este Ayuntamiento en sesión de este día acordó dividir el roncejo en seis secciones para el sorteo de los Vocales asociados que han de formar con la Corporación la Junta municipal para el presente año en la forma siguiente:

Sección primera

La componen los contribuyentes de la parroquia de San Esteban y su hijuela de Santa Eulalia, y nombrarán tres asociados.

Sección segunda

La forman los contribuyentes de la parroquia de la Foz y nombran dos asociados.

Sección tercera

La componen los contribuyentes de la parroquia de San Sebastian, y nombran dos asociados.

Sección cuarta

La componen los contribuyentes de la parroquia de la Piñera, y nombran dos asociados.

Sección quinta

Se compone de los contribuyentes de la parroquia de Peñerudes, y nombran un asociado.

Sección sexta

La forman los contribuyentes de la parroquia de Argame y nombran un asociado.

Lo que se anuncia al público para que con arreglo á lo dispuesto en el art. 67 de la Ley Municipal puedan los interesados reclamar contra dicha división en el término de ocho días para ante la Diputación provincial.

Morcin y Enero tres de mil novecientos catorce.—El Alcalde, José Fernandez.

R. al núm. 49

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado D. Antonio de la Escosura y Hevia, Secretario de Sala de la Audiencia provincial de Oviedo.

Certifico: Que verificado el sorteo de los señores Jurados y supernumerarios que han de conocer de las causas de la competencia del tribunal del Jurado, en el próximo cuatrimestre, resultaron elegidos los siguientes:

PARTIDO DE TINEO

Cabezas de familia

D. José García Menendez, de Prados
 D. Manuel Fernandez Cabo, de Tineo
 D. Leonardo Carrizo, de Villapró
 D. Eulogio Fernandez Blanco, de Tablado
 D. José Menendez Parrondo, de Tineo
 D. Angel Diaz García, de Pedregal
 D. Francisco Rodriguez, de Anzarás
 D. José Agüera Menendez, de Tuña
 D. Anselmo Agüera Hidalgo, de Tineo
 D. Marcos Boto, de Riviella
 D. Manuel Cerredo Iglesias, de Tineo
 D. Joaquin Carrizo Rodriguez, de idem
 D. Román Galán Argüelles, de Pola
 D. José Colado Menendez, de Pedregal
 D. Joaquin Fernandez Cristóbal, de Puente
 D. Jenaro Chinen Fernandez, de Troncedo
 D. Manuel Carredo Fernandez, de Tineo
 D. Celedonio Fernandez Cornás, de idem
 D. Nemesio Gonzalez Valledor, de idem
 D. Alonso Garrido Alvarez, de Santianes

Capacidades

D. Manuel Fernandez Perez, de Bustantigo
 D. Abelardo García Fernandez, de Tineo
 D. Manuel Prieto Ronderos, de Colobredo
 D. José Rodriguez Argüelles, de Villasén
 D. Nicolás García Parrondo, de Tineo
 D. Francisco García Rodriguez Peña, de Pola
 D. Joaquin Rodriguez Fernandez, de Tineo
 D. Valentin Rodriguez Fernandez, de Bárcena
 D. Joaquin García Azcárate, de La Vega
 D. Andrés Fernandez Fuertes, de Obona
 D. Ventura Gomez Gomez, de Campo
 D. José Rodriguez Ochoa, de Mazo
 D. José Argüelles Fernandez, de Cereceda
 D. José Menendez Sierra, de Rodical
 D. Ramón Ramos Argüelles, de Pola
 D. Faustino Mon Diaz, de Tineo

Supernumerarios

Cabezas de familia

D. Eusebio Gonzalez Mata, de Azcárraga
 D. Cipriano Menendez Alvarez, de A. Guisasola
 D. Armando Calleja Martinez, de San Francisco
 D. Crisannto Diaz Fernandez, de Santa Clara.

Capacidades

D. Ulpiano Gomez Fernandez, de Mendizabal
 D. Luis Uría Mata-Vigil, de Plaza de Pogreso.

PARTIDO DE VILLAVICIOSA

Cabezas de familia

D. Alonso García Morán, de La Riera.
 D. Raimundo Marcos, de Ambás
 D. Emilio García y García, de Villaviciosa

D. Cándido Alonso Martinez, de Colunga
 D. Antonio García Cristobal, de Lugás
 D. Francisco Crespo Collada, de Amandi
 D. Polonio Llera Valle, de Pernús
 D. Angel Villar Miyar, de Amandi
 D. Angel Crespo Collada, de idem
 D. Cándido Pando Montoto, de Villaviciosa
 D. Bernardo Miyar Solares, de Amandi
 D. Bernardo San Martin Miranda, de idem
 D. Rafael Costales Céspedes, de Castiello
 D. Casimiro Solís Crespo, de Amandi
 D. Angel Balbin Balbin, de Lué
 D. Joaquin Vallina Fernandez, de Villaviciosa
 D. Bernardo García Miyar, de Amandi
 D. Dionisio Gonzalez Alvarez, de Arroes
 D. Manuel Viñas Cueto, de Busto
 D. Bernardo Venta, de Breceña

Capacidades

D. Francisco Castañón, de Carrozadas.
 D. José Gonzalez Martinez, de Pernús.
 D. Manuel Martin García Fresno, de Valle.
 D. Rafael Valdés Cavanilles, de Villaviciosa.
 D. Jenaro Diaz Llaniella, de Villaverde.
 D. Rodrigo Balbin Lozana, de Villaviciosa.
 D. Pedro Diaz Acebal, de Tazones.
 D. Ramón Urraca Robledo, de Miravalles.
 D. Enrique Hevia Luis, de Grases.
 D. Higinio Moreno Palacio, de Villaviciosa.
 D. Senen Fernandez Turienzo, de Castiello.
 D. Angel Uncal Toyos, de El Cueto.
 D. Juan Rivero Villar, de Priesca.
 D. Tomás Noval Solar, de Oles.
 D. Luis Balbin Balbin, de Villaviciosa.

D. Pedro Diaz Fernandez, de
idem.

Supernumerarios

Cabezas de familia

D. Rafael Diaz Argüelles, de Ci-
madevilla.

D. José Alonso Cueto, de Santo
Domingo.

D. Dámaso Rico, de Gastañaga.

D. José Delgado Sanchez, de
Fruela.

Capacidades

D. Joaquin Rosal Longoria, de
San Isidoro.

D. José Bertrand Diaz, de Cam-
pomanes.

Para que conste y para su in-
serción en el BOLETIN OFICIAL de la
provincia expido la presente visada
por el Sr. Presidente, que firmo en
Oviedo, á veintiseis de Diciembre
de mil novecientos trece.—Antonio
de la Escosura.—V.º B.º—El Presi-
dente, Adolfo Grande.

R. al núm. 4.973

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de
Sala de la Audiencia Territorial
de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que
se hará mérito la Sala dictó la sen-
tencia cuyo encabezamiento y parte
dispositiva dicen:

«En la ciudad de Oviedo, á die-
cinco de Diciembre de mil nove-
cientos trece. En los autos declara-
tivos de menor cuantía procedentes
del Juzgado de primera instancia
de Castropol que ante nos penden,
entre partes, de la una como deman-
dante D. José Prieto Bolaño, mayor
de edad, casado, labrador y vecino
de Regodeseves, en el concejo de
Villanueva de Oscos, apelante, re-
presentado por el Procurador don
Julián Bárcena y defendido por el
Abogado D. Rafael Aguadé, y de
la otra como demandados don Ma-
nuel Pastur Prieto, mayor de edad,
de la misma vecindad y represen-
tado por el Procurador D. Anselmo
Rodriguez; José Prieto Malnero,
Justa, María, Esperanza y Antonio
Prieto Bolaño, Filomena y Eusebio
Cerdeira Prieto. José Prieto, Nico-

lasa Prieto Bolaño, María Josefa y
Manuel Quintana Prieto y Fran-
cisco Prieto, en rebeldía, represen-
tados por los estrados del Tribunal,
sobre reforma de las operaciones de
partición en la testamentaria de
D. Santiago Prieto y su esposa doña
Nicolasa Malnero.

Fallamos

Que debemos confirmar y con-
firmamos la sentencia apelada en
cuanto por ella se desestime la im-
pugnación formulada por D. José
Prieto Bolaño á las operaciones par-
ticionales de la herencia de sus
abuelos D. Santiago Prieto y doña
Nicolasa Malnero, y se absuelve de
la demanda á D. Manuel Pastur
Prieto y demás interesados en tales
operaciones, que se declaran aproba-
das, y revocamos dicha sentencia
en lo relativo á la imposición de
costas de primera instancia á don
José Prieto Bolaño, que así como
las de la segunda instancia declara-
mos de cuenta de las partes respec-
tivas.

Así por esta nuestra sentencia,
cuyo encabezamiento y parte dis-
positiva se insertarán en el BOLETIN
OFICIAL de la provincia por la re-
beldía de D. José Prieto Malnero y
demás consortes rebeldes, y devol-
viéndose los autos al Juzgado de su
procedencia con la correspondiente
certificación y carta orden para su
ejecución y cumplimiento, lo pro-
nunciamos, mandamos y firmamos.
—Antonio Martinez Torre.—Jorge
R. de Bustamante.—José Sabas Iza-
guirre Manuel Dacal.—José Mos-
quera y Montes».

Para que conste y tenga efecto
la inserción acordada en el periódi-
co oficial de la provincia libro la
presente en Oviedo á treinta de Di-
ciembre de mil novecientos trece.
—Angel A. Morán.

R. al núm. 17

D. Marcelino García y Rua, Oficial
de Sala de la Audiencia Territo-
rial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que
se hará mérito la Sala de lo civil dic-
tó la sentencia cuyo encabezamien-
to y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Oviedo, á tres

de Enero de mil novecientos cator-
ce, en la demanda incidental sobre
declaración de pobreza para litigar,
que procedente del Juzgado de pri-
mera instancia de Avilés pende ante
esta Sala de lo civil, en grado de
apelación, entre partes de la una
como demandante D. Ramón Perez
Alvarez, ebanista y vecino de Avi-
lés, representado por el Procurador
D. Luis Miguel Bueres y defendido
por el Abogado D. Ramón Gonzá-
lez, y de la otra como demandados
D. Antonio Muñiz Alvarez, propie-
tario y vecino de Avilés, y D. Ber-
nardo Alvarez Galán, de Santurce,
representados por los estrados del
Tribunal por no haberse personado,
y el Estado representado y defendi-
do por su Abogado en esta Dele-
gación.

Fallamos

Que revocando la sentencia ape-
lada, debemos declarar y declara-
mos pobre en sentido legal á D. Ra-
món Perez Alvarez para el juicio
doclarativo de mayor cuantía con
D. Antonio Muñiz Alvarez y don
Bernardo Alvarez Galán, sobre li-
quidación de obras y otras cosas é
incidencias que del expresado juicio
puedan derivarse, sin hacer especial
condena de costas en ambas instan-
cias. Publíquese el encabezamiento
y la parte dispositiva de esta sen-
tencia en el BOLETIN OFICIAL de esta
provincia por la rebeldía de los de-
mandados que no comparecieron, á
no ser que se opte por que se les
notifique en persona.

Devuélvanse los autos al Juzga-
do de su procedencia con la corres-
pondiente certificación y carta or-
den.

Así por esta nuestra sentencia
definitiva lo pronunciamos, manda-
mos y firmamos.—Antonio Marti-
nez Torres.—Jorge R. de Bustaman-
te.—José Sabas Izaguirre.—Manuel
Dacal.—José Mosquera Montes.»

Para que conste y tenga efecto
su publicación en el BOLETIN OFI-
CIAL de esta provincia expido la
presente que firmo en Oviedo á sie-
te de Enero de mil novecientos ca-
torce.—Marcelino García y Rua.

R. al núm. 79

Juzgado de Tineo

Don Quintín Lopez Menendez, Juez municipal de la villa de Tineo en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la demanda de pobreza de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En la villa de Tineo, á veintisiete de Diciembre de mil novecientos trece, el Sr. D. Quintín Lopez Menendez, Juez municipal de la misma en funciones del de primera instancia del partido, habiendo visto esta demanda de pobreza promovida por D.^a Asunción Rodriguez Alva, casada, labradora y vecina de Torayo, representada por el Procurador D. Faustino Menendez de Llano y defendida por el Letrado D. Mateo Garcia, para litigar con su marido D. José Vidal Sierra, de la misma vecindad, hoy ausente de ignorado paradero, el cual no ha comparecido en juicio declarativo de mayor cuantía para obligarle á garantizarla con bienes de su propiedad la cantidad de tresmil pesetas aportadas por la misma y entregadas al D. José Vidal al contraer matrimonio con éste, habiendo sido parte en representación del Estado el Sr. Liquidador del Impuesto de derechos Reales.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D.^a Asunción Rodriguez Alva para litigar con su marido D. José Vidal Sierra, en juicio declarativo de mayor cuantía sobre constitución de hipoteca sobre fincas del mismo para garantizar las cuatromil pesetas de aportaciones matrimoniales de aquélla, otorgándole en su virtud á la D.^a Asunción los beneficios que la Ley concede á las de su clase; notifíquese esta sentencia al D. José Vidal á medio de la inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL, y notifíquese también al Sr. Liquidador del Impuesto de derechos Reales.

Asi por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Quintín L. Menendez.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fé, Patricio Gonzalez.

Y á fin de que sirva de notificación al demandado D. José Vidal, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Tineo á dos de Enero de mil novecientos catorce.—Quintín L. Menendez.—Por su mandado, Patricio Gonzalez.

R. al núm. 61

Juzgado de Castropol

Cédula.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de este día dictada á instancia de la parte actora, en el juicio ejecutivo que se sigue á instancia de los herederos de D. Domingo Sanjurjo, de Figueras, contra D. Antonio M. Melendez y Mendez, de la misma vecindad, y hoy ausente en ignorado paradero, sobre pago de cantidad, acordó se cite de remate al deudor por medio de edictos, en la forma que previene el artículo 269 de la Ley procesal civil, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga á la ejecución, si viere convenirle; haciéndose constar que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con prevención al ejecutado que de no comparecer en el plazo expresado le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, expido la presente en Castropol á treinta de Diciembre de mil novecientos trece.—El Secretario, Enrique Murias.

R. al núm. 73

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMPañIA ARRENDATARIA DE TABACOS

Fábrica de Gijón

Se saca á concurso la enajenación de las fundas de tela de tercios de tabaco y farlos de papel, así como de las esterillas de tercios de Filipinas, hasta fin de Diciembre de 1916, entendiéndose que los precios serán por funda para los de tela y por kilogramo para las esterillas.

Los que deseen tomar parte en este concurso podrán ver el pliego de condiciones en las oficinas de esta fábrica de 10 á 12 de la mañana y de 3 á 6 de la tarde, pudiendo presentar sus proposiciones hasta las doce del día 20 del presente mes de Enero.

Gijón, 2 de Enero de 1914.—El Administrador jefe, Antonio Fuentes.

6 5

BANCO DE GIJON.

—:—

Habiéndosele extraviado al interesado el resguardo de depósito número 1.894, expedido por este Banco con fecha 12 de Marzo de 1.903, á favor de D. Ernesto Claude, y comprensivo mil pesetas nominales en dos Cédulas del Banco Hipotecario de España, números 75.019 y 135.643, se hace público dicho extravío por tres veces, con intervalos de diez días, á los efectos de los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 16 de Diciembre de 1913.—El Consejero-Secretario, S. Gonzalez. 3 3

ADVERTENCIA EDITORIAL

Se ruega á las Autoridades y Jefes de Oficinas adviertan á sus subordinados la conveniencia de escribir por una sola cara los originales destinados al BOLETIN OFICIAL. Es práctica en todas las imprentas que facilita mucho el trabajo de composición.

Se hace referencia á los escritos que hayan de extenderse en papel común y del sello de oficio, y en manera alguna á los documentos en los que se emplee papel del Timbre que ha de ser pagado.

Esc. Tip. del Hospicio provincial